NUMERO 260.—MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1944

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

# Boletin Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Trimestre. . . . | 18 | Trimestre. . . . | 21 |
| Seis meses. . . | 30 | Seis meses. . . | 36 |
| Un año. . . . . | 54 | Un año. . . . . | 66 |

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.946

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc , etc., correspondientes al 4.° trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si el pago lo efectúan del 21 al 30 del citado mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre.
Obejo, del 10 al 12 de Noviembre.
Villaviciosa, del 14 al 16 de Noviembre.

Zona de Aguilar

Aguilar, el 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre.
Moriles, del 15 al 17 de Noviembre.
Monturque, del 22 al 24 de Noviembre.
Puente Genil, del 6 al 11 de Noviembre.

Zona de Baena

Baena, del 1.° al 30 de Noviembre.
Luque, del 14 al 18 de Noviembre.
Valenzuela, del 3 al 5 de Noviembre.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 21 al 30 de Noviembre.
El Carpio, del 2 al 4 de Noviembre
Cañete de las Torres, del 15 al 18 de Noviembre.
Pedro Abad, del 6 al 8 de Noviembre.

Zona de Cabra

Cabra, del 1 al 31 de Noviembre.
Doña Mencía, del 6 al 8 de Noviembre.
Nueva Carteya, del 10 al 13 de Noviembre.
Zuheros, del 2 al 4 de Noviembre.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre.
Espejo, del 1 al 5 de Noviembre.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna del 21 al 24 de Noviembre.
Belmez, del 28 al 30 de Noviembre.
Blazquez, del 13 al 14 de Noviembre.
Espiel, del 14 al 16 de Noviembre.
Granjuela, el 16 de Noviembre.
Peñarroya-Pueblonuevo, del 6 al 9 de Noviembre.
Valsequillo, el 17 y 18 de Noviembre.
Villaharta, el 3 de Noviembre,
Villanueva del Rey, del 7 al 9 de Noviembre.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 1 al 30 de Noviembre.
Belalcázar, del 16 al 18 de Noviembre.
Fuente la Lancha, el 13 de Noviembre.
Santa Eufemia, 7 y 8 de Noviembre
Villaralto, el 4 y 5 de Noviembre.
El Viso, del 9 al 11 de Noviembre.

Zona de Lucena

Lucena, del 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre.
Encinas Reales, del 16 al 20 de Noviembre.

Zona de Montilla

Montilla, del 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre.

Zona de Montoro

Montoro, del 23 al 30 de Noviembre.
Adamuz, del 15 al 17 de Noviembre
Villafranca, del 6 al 8 de Noviembre.
Villa del Rio, del 2 al 4 de Noviembre.
Cardeña, del 11 al 13 de Noviembre.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 30 de Noviembre.
Almodóvar del Río, el 6 y 7 de Noviembre.
La Carlota, del 6 al 8 de Noviembre.
Fuente Palmera, del 16 al 18 de Noviembre.
Guadalcázar, el 10 y 11 de Noviembre.
Hornachuelos, 10 y 11 de Noviembre.
Palma del Río, del 13 al 15 de Noviembre.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 8 al 17 de Noviembre.
Alcaracejos, el 17 de Noviembre.
Añora, el 12 y 13 de Noviembre.
Conquista, el 8 y 9 de Noviembre.
Dos Torres, del 9 al 11 de Noviembre.
El Guijo, el 18 de Noviembre.
Pedroche, el 6 y 7 de Noviembre.
Torrecampo, del 3 al 5 de Noviembre.
Villanueva de Córdoba, del 3 al 7 de Noviembre.
Villanneva del Duque, del 14 al 16 de Noviembre.

Zona de Priego

Priego de Córdoda, del 13 al 30 de Noviembre.
Almedinilla, el 10 y 11 de Noviembre.
Carcabuey, del 7 al 9 de Noviembre.
Fuente Tójar, el 3 y 4 de Noviembre.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 24 al 30 de Noviembre.
Fernán-Núñez, del 20 al 23 de Noviembre.
Montalbán, del 8 al 10 de Noviembre.
Montemayor, del 16 al 18 de Noviembre.
Santaella, del 13 al 15 de Noviembre.
San Sebastián de los Ballesteros, el 6 y 7 de Noviembre.
La Victoria, el 6 y 7 de Noviembre.

Zona de Rute

Rute, del 11 al 30 de Noviembre.
Iznájar, del 6 al 9 de Noviembre.
Benamejí, del 15 al 18 de Noviembre.
Palenciana, el 13 y 14 de Noviembre.

Córdoba 25 de Octubre de 1944. — Angel González.

Ministerio de Cultura 2024

## Delegación Provincial de Trabajo
### DE CORDOBA

Núm. 3.959

**Renovación de Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas para el año 1945 y expedición de nuevos Títulos**

El «Boletín Oficial del Estado» número 296 correspondiente al día 22 del actual, publica Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de Septiembre pasado, sobre renovación de Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas y expedición de nuevos Títulos, cuyo tenor literal; es el siguiente;

«Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944, para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que en el último trimestre de cada año se instará la renovación de los Títulos para que puedan surtir efecto en el siguiente.

Este Ministerio en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 41 del citado precepto legal se ha servido disponer:

Primero. A partir de primero de Octubre próximo, y hasta el 31 de Diciembre siguiente, queda abierto el plazo para solicitar la renovación de los Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas expedidos para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efectos durante el año 1945.

Segundo. Los cabezas de Familias Numerosas utilizarán los impresos oficiales editados a tal efecto y que son de dos clases: unos, para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros, y otros, para aquellos que hayan variado. Estos impresos estarán a disposición del público en las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos se entregarán directamente en las Delegaciones de Trabajo o por conducto de las Alcaldías si residieran fuera de la capital, y las expresadas Delegaciones los elevarán a este Ministerio para la resolución procedente.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá a los interesados un documento qne deberán unir al Título de 1944 por virtud del cual se prorrogará su validez para el año 1945.

Los mencionados Títulos para 1944 los conservarán en su poder los interesados, sin que sea preciso remitirlos para la renovación.

Cuarto. Los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que se presenten en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a partir de 1.° de Diciembre se entenderá, salvo alegación escrita en contrario de los interesados, que solicitan el Título para el año 1945.»

Córdoba a 26 de Octubre de 1944. – El Delegado de Trabajo, José Luis SanJurjo San Millán.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.918

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio García Balmisa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeña, en nombre de dicha Corporación, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 26 de Junio de 1944, que acordó estimar la reclamación entablada por don Bernabé Torrico Martos, contra la resolución que le declaró obligado al pago de determinada cantidad por Almotacenia y repeso, más la multa impuesta; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 23 de Octubre de 1944. – El Secretario del Tribunal, José Qutiérrez de los Ríos. – Rubricado.

Núm. 3.830

Don Pedro Víbora Manjón Cabeza, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia en Funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 85 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Córdoba a 3 de Mayo de 1943. – El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como recurrente el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, después don Antonio Areales Colinet en nombre de don Miguel Ruiz Redondo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Obejo; y de otra como demandado el Ayuntamiento de dicha villa de Obejo, sobre revocación de su acuerdo de fecha 1.° de Octubre de 1934 por el que se destituye al recurrente del cargo de Alguacil Portero de dicho Ayuntamiento y en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda y en su consecuencia se confirma el acuerdo recurrido de 1.° de Octubre de 1934 del Ayuntamiento de Obejo, destituyendo del cargo de Alguacil al recurrente don Miguel Ruiz Redondo, sin hacer pronunciamiento sobre costas; y a su tiempo devuélvase original el expediente con testimonio de esta resolución, sin perjuicio de los derechos que el recurrente pueda tener no discutidos en este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – José Eguilaz. – Antonio J. de Rueda. – José Fustegueras. – A. Villalón. – Demetrio Carvajal.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Octubre de 1944. – Pedro Víbora. – Visto bueno: El Presidente, José Eguílaz.

## Jefatura Agronómica de Córdoba

Núm. 3.957

**Aviso relativo a las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva en la presente campaña vitivinícola 1944-45.**

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en el artículo 11 y siguiente del Estatuto del vino promulgado por Ley de 26 de Mayo de 1933 relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se recuerda a todos los comerciantes en vinos así como a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberán seguir las instrucciones marcadas en la citada Ley y las ampliatorias consignadas en la Orden circular de 1.° de Diciembre de 1941 publicada en el «Boletín Oficial dal Estado» del día 6 del mismo mes y año.

Córdoba 28 de Octubre de 1944.

EL INGENIERO JEFE

## 5.° Tercio de la Guardia Civil

**105ª Comandancia Rural**

Núm. 3.932

ANUNCIO

A las once horas del día cinco de Noviembre próximo habrá subasta de escopetas en el Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta capital.

Córdoba veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Teniente Coronel Primer Jefe, P. O. El Comandante 2.° Jefe, Firma ilegible.

# JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 3.763

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída al vecino de esta ciudad Pedro Moreno Sánchez, en la noche del 13 al 14 del actual, de la finca denominada Bayón de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario 145 de 1944, sobre hurto.

Dado en Montoro a 16 de Octubre de 1944. – Firma ilegible. – El Secretario, Firma ilegible.

Señas

Una burra de seis años, rucia clara, raza española, marca V. 10 en anca derecha, señas particula raya cruzada, oji-bociclara, bebe en claro, atiende por Cervata, y con V. 3 en espalda izquierda.

### MADRID

Núm. 3.923

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato contra don Antonio Navajas y Moreno, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento para el pago de semestres, en cuyas diligencias por providencia de veintitrés de Noviembre del año último, se acordó de conformidad con lo solicitado por dicho Banco y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque el mismo se rige, requerir al referido demandado, para que en el plazo de dos días satisfaciese al mencionado Banco los semestres que le adeuda vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y dos y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, importantes cada uno de tales semestres la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, con más los intereses de demora costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a dichos preceptos.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la esposa del referido demandado, doña Pilar Polo Valdelomar y el de sus hijos don Antonio, don Mateo, don Rafael, doña Dolores y don Augusto Navajas Rodríguez-Carreros, habidos en su primer matrimonio con doña Isabel Rodríguez-Carretero, así como el de los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, se les hace el requerimiento acordado por medio del presente edicto, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Secretario, Isidro Domínguez. – V.° B.°: El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024